



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, CON ASISTENCIA DEL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN TIENE FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LA MISMA, MTRO. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, CON EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 3º 17º Y 18º FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SESLAN”, Y A QUIENES, EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO CON EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.



- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.
- IV. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARA “SESLAN”

- I. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 127° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, 24° Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT; EN CONGRUENCIA CON LOS NUMERALES 3°, 17° Y 18° FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, MISMO QUE TIENE SU SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, CUENTA CON UNA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, CON EL OBJETO DE FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, PROVEERLE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SES161221KA9.
- II. ADEMÁS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29° Y 33° DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, EL MAESTRO JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ FUE DESIGNADO COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL



ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ELLO CON EL SOPORTE DEL ACUERDO NÚMERO OG-SESLAN-EXT/03/2024.

- III. QUE ES PARTE DE SUS OBLIGACIONES, FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA PRESENTE LEY.
- IV. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ROBLE NO. 68, COLONIA PEÑITA, C. P. 63167, TEPIC, NAYARIT.
- V. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN Y VALORES DE “LA UNIVERSIDAD” ES CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE CONYEVAN LAS POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, FOROS, SEMINARIOS, CURSOS Y CONCURSOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN COORDINACIÓN CON LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA LOCAL.

DECLARAN “LAS PARTES”

- I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.



- II. QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "LAS PARTES" EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, INDICADORES Y MEDICIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA INTEGRIDAD CIUDADANA.

SENSIBILIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LA IMPORTANCIA DE FOMENTAR LA PROBIDAD Y PREVENIR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS Y NIVELES, UTILIZANDO PARA ELLO LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y SUS DISTINTOS FORMATOS (NOTAS INFORMATIVAS, CARTELES, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, USO DE REDES SOCIALES, VINCULACIÓN DIRECTA MEDIANTE ENCUENTROS ABIERTOS Y CAPACITACIONES, ENTRE OTROS), PROCURANDO UNA CONSTANTE COORDINACIÓN PREVIA ENTRE LAS MISMAS.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

SE COMPROMETE MEDIANTE SU PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA A PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONJUNTAMENTE SE DEFINAN; ASÍ COMO, PONER A DISPOSICIÓN DEL SESLAN SUS INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS, CAPACITACIONES, EVENTOS Y EN SU CASO HOSPEDAJE, QUE EN EL ÁMBITO DE LAS NECESIDADES DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE



NAYARIT SE REQUIERAN, PREVIO AVISO FORMAL Y SUJETO A LA AGENDA Y DISPONIBILIDAD EN LA QUE LA UNIVERSIDAD LO AUTORICE, RESPETANDO LOS COSTOS Y TARIFAS QUE EN SU CASO ESTABLEZCA LA GERENCIA DEL HOTEL ESCUELA PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE INCLUYAN.

TERCERA. COMPROMISOS DE “SESLAN”.

SE COMPROMETE A GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE EN APEGO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD TENGAN COMO RESULTADO LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE “LA UNIVERSIDAD” EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS POR MEDIO DE FOROS, SEMINARIOS, Y CURSOS.

CUARTA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD CIUDADANA, LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER Y FOMENTAR ENTRE LA COMUNIDAD BUENAS PRÁCTICAS EFICACES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE



FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHSO CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES”, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. ÁREAS RESPONSABLES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS; PARA LO CUAL, DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

- A) POR PARTE DE LA “LA UNIVERSIDAD”, AL INGENIERO LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA.
- B) POR PARTE DE “EL SESLAN”, AL LICENCIADO EDGAR NAYAR CÁRDENAS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SÉPTIMA. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.



OCTAVA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”, DICHAS MODIFICACIONES, DEBERÁN SER TRATADAS A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA. TODAS LAS MODIFICACIONES AL RESPECTO SE HARÁN POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, INTEGRÁNDOSE COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE LA RELACIÓN QUE SE CONTRAE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES DE CARÁCTER MERAMENTE COLABORATIVO INTERINSTITUCIONAL; DE IGUAL MANERA, SE HACE SABER QUE LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU CARÁCTER DE ENTES INDEPENDIENTES Y CADA UNA DE ELLAS EMPLEARÁ A SU PROPIO PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN CONFORME AL PRESENTE.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA



INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE “LAS PARTES” DETERMINEN.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “LAS PARTES”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO CONCLUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA UNILATERAL PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA PARTE INTERESADA.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS

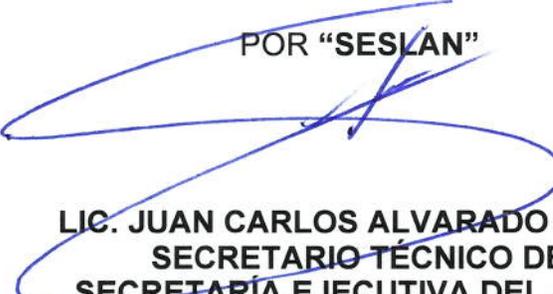


PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE NUEVO NAYARIT, NAYARIT, A 11 DEL MES DE JULIO DE 2024.

POR “**SESLAN**”

POR “**LA UNIVERSIDAD**”


LIC. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT.


DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE BAHÍA DE BANDERAS.


C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS
SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y
BUENA GOBERNANZA.


ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA


L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT.



**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**



**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**



**LIC. LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.**



**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA PÉREZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio general de colaboración interinstitucional que celebran la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción en fecha 11 de julio de 2024.